

NOTIFICACIÓN POR AVISO



Tuluá (V), 22 de marzo de 2024

Citar este número al responder: **0732-287262024**

Señor

GUSTAVO HERNEY BEDOYA OSORIO.

C.C. No. 9.818.574

Vereda Bellavista, corregimiento San Rafael,
Tuluá - Valle del Cauca.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y, una vez fracasada la diligencia de notificación personal, la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la Corporación Autónoma Regional del Valle Del Cauca – CVC, a través del presente aviso se permite notificar el contenido y decisión adoptada en el auto de trámite del 12 de marzo de 2024 *“Por el cual se corrige un error formal en el auto de trámite del 13 de febrero de 2024 Por el cual se formulan cargos a un presunto infractor”*, proferido dentro de investigación sancionatoria ambiental que se adelanta en el **expediente 0732-039-002-010-2018**, investigación a la que ha sido legalmente vinculado el señor **GUSTAVO HERNEY BEDOYA OSORIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.818.574.

Por lo anterior, a fin de proceder a la notificación del acto administrativo, y en aras de garantizar su derecho constitucional a la defensa y en vista de que no se tiene una dirección física o electrónica para su notificación, el presente aviso se fija en la cartelera de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, ubicada en la carrera 27A No. 42-432, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, por termino de cinco (5) días hábiles y se publica en la página WEB de la CVC.

Se le advierte que de conformidad al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, quedará notificado al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito y la investigación continuará el trámite legal establecido en el artículo 25, 26 y 27 de la Ley 1333 de 2009. Finalmente, se le informa que, contra el auto de trámite del 12 de marzo de 2024, que mediante el presente aviso se notifica, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Fecha de fijación
22 de marzo de 2024

Fecha de desfijación
04 de abril de 2024

Fecha de notificación
05 de abril de 2024

Atentamente,

CHRISTIAN MAURICIO CRUZ PINEDA.

Abogado Contratista – Gestión Ambiental en el Territorio.
Dirección Ambiental Regional Centro Norte.
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Proyectó y Elaboró: Christian Mauricio Cruz Pineda, Abog. Contratista – Gestión Ambiental en el Territorio.

Archívese en: 0732-039-002-010-2018.



AUTO DE TRÁMITE

“Por el cual se corrige un error formal en el auto de trámite del 13 de febrero de 2024 – Por el cual se formulan cargos a un presunto infractor”

La Directora Territorial (E) de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la Corporación Autónoma Regional del Valle Del Cauca - CVC, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias contenidas en Ley 99 de 1993, en la Ley 1333 de 2009, la Ley 1437 de 2011, lo dispuesto en los Acuerdos CD - 072 y 073 de 2016 y la Resolución 0100 No. 0740 del 9 de agosto de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, profirió auto de trámite del 13 de febrero de 2024, “*Por el cual se formulan cargos a un presunto infractor*”, dentro del expediente 0732-039-002-010-2018, a título de culpa por omisión, al señor **GUSTAVO HERNEY BEDOYA OSORIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.818.574, agravado de conformidad con lo establecido en el numeral 10° del artículo 7° de la Ley 1333 de 2009, por el Incumplimiento del artículo 2.2.1.1.5.6 del Decreto 1076 de 2015, al realizar aprovechamiento de árboles mediante la técnica de tala pareja en un área de 0.5 hectáreas de bosque natural, en la cual se llevó a cabo el aprovechamiento de 53 árboles de las especies Yarumos (*Cecropia peltata*), Sangre de Drago (*Croton urucurana Baillon*), Laureles (*Laurus nobilis*), y herbáceas existentes entre otros, para su posterior transformación en carbón vegetal, al interior del predio denominado Lote de terreno, vereda Bellavista, corregimiento San Rafael, Tuluá, Valle, con coordenadas 4°3'59.19"N, -76° 2'59.38"O, sin contar con la autorización otorgada por la autoridad ambiental. Del auto de trámite del 13 de febrero de 2024, se tiene que, fue publicado en el Boletín de Actos Administrativos Ambientales de la CVC el 14 de febrero de 2024, fue notificado el 23 de febrero de 2024.

Que revisado el expediente 0731-039-002-010-2018, se logra detectar por parte de este despacho el que en el auto de trámite del 13 de febrero de 2024 se enunció de forma errada en varios considerandos y la decisión del acto administrativo que el número de la cédula de ciudadanía del señor **GUSTAVO HERNEY BEDOYA OSORIO**, es 9.185.574, el cual es errado.

DISPONE:

PRIMERO: FORMULAR al señor **GUSTAVO HERNEY BEDOYA OSORIO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.185.574, a título de culpa por acción, el siguiente cargo único agravado de conformidad con lo establecido en el numeral 10° del artículo 7° de la Ley 1333 de 2009:

“Incumplimiento del artículo 2.2.1.1.5.6 del Decreto 1076 de 2015, aprovechamiento de árboles mediante la técnica de tala pareja en un área de 0.5 hectáreas de bosque natural, en la cual se llevó a cabo el aprovechamiento de 53 árboles de las especies Yarumos (*Cecropia peltata*), Sangre de Drago (*Croton urucurana Baillon*), Laureles (*Laurus nobilis*), y herbáceas existentes entre otros, para su posterior transformación en carbón vegetal, al interior del predio denominado Lote de terreno, vereda Bellavista, corregimiento San Rafael, Tuluá - Valle, coordenadas 4°3'59.19"N, -76° 2'59.38"O, sin contar con la autorización otorgada por la autoridad ambiental”.

Al consultar el número de identificación del señor **GUSTAVO HERNEY BEDOYA OSORIO** se logra evidenciar que este se identifica con el número de **cédula 9.818.574**, pues, consultado el



AUTO DE TRÁMITE

“Por el cual se corrige un error formal en el auto de trámite del 13 de febrero de 2024 – Por el cual se formulan cargos a un presunto infractor”

estado de la cédula de ciudadanía en la plataforma de la Registraduría Nacional del Estado Civil como se evidencia a folio 41 se tiene que esta se encuentra en estado **vigente (Vivo)**.

Así mismo, visto a folio 20 reposa consulta a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, donde se evidencia que el número 9.818.574 corresponde al número de cédula de ciudadanía con el cual se identifica el señor **GUSTAVO HERNEY BEDOYA OSORIO**.

Finalmente, se realiza consulta de en la plataforma de antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia, de la cual se obtiene:

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:49:53 PM horas del 11/03/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 9818574

Apellidos y Nombres: BEDOYA OSORIO GUSTAVO HERNEY

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 se refiere a las correcciones de errores formales de los actos administrativos indicando que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Teniendo en cuenta lo anterior, verificada la información sobre el correcto número de identificación del señor **GUSTAVO HERNEY BEDOYA OSORIO**, la autoridad ambiental considera pertinente proceder realizar la corrección del error formal de digitación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y, determinar que la autoridad ambiental cometió un error de digitación y transcripción en el **Auto de Trámite del 13 de febrero de 2024 “Por el cual se formulan cargos a un presunto infractor”** y, en consecuencia, para todos los efectos legales se reconoce como número de identificación del señor **GUSTAVO HERNEY BEDOYA OSORIO**, el número de cédula **9.818.574**.

Que, al no adolecer de vicios o nulidades el **Auto de Trámite del 13 de febrero de 2024 “Por el cual se formulan cargos a un presunto infractor”** y, que se procede solo con la corrección de los errores de digitación y transcripción, la misma se mantiene indemne y produce todos los efectos legales respecto del procedimiento sancionatorio ambiental que se adelanta contra el señor **GUSTAVO HERNEY BEDOYA OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.818.574.

En mérito de lo expuesto, la Directora Territorial (E) de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca,



AUTO DE TRÁMITE

**“Por el cual se corrige un error formal en el auto de trámite del 13 de febrero de 2024 –
Por el cual se formulan cargos a un presunto infractor”**

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR de oficio los errores de digitación y transcripción, contenidos en el auto de trámite del 13 de febrero de 2024 “Por el cual se formulan cargos a un presunto infractor”, en lo referente al número de cédula de ciudadanía del señor **GUSTAVO HERNEY BEDOYA OSORIO** el cual se identifica con cédula de ciudadanía No. 9.818.574.

SEGUNDO: Los demás términos del auto de trámite del 13 de febrero de 2024, proferida por la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, conserva su validez y vigencia.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, la corrección realizada en ningún caso cambia el sentido material de la decisión adoptada en el auto de trámite del 13 de febrero de 2024, ni revivirá los términos legales de descargos.

CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **GUSTAVO HERNEY BEDOYA OSORIO** de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Publicar el contenido de este acto administrativo en el Boletín de Actos Administrativos Ambientales de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Tuluá (V), a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro 2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA FERNANDA MERCADO RAMOS.
Directora Territorial (E) DAR Centro Norte.

Proyectó: Abogado, Christian Mauricio Cruz Pineda, Contratista, Gestión Ambiental en el Territorio.
Revisó: Abogado, Edinson Diosa Ramírez, Profesional Especializado Apoyo Jurídico DAR Centro Norte.

Expediente 0732-039-002-010-2018.